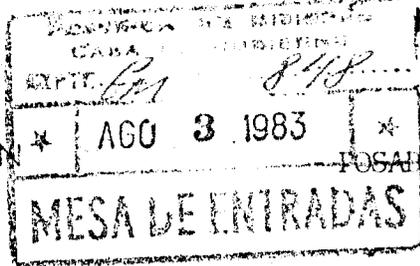




PROVINCIA DE MISIONES

GOBERNACION



20 JUL 1983



LEY N° 1839 -

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 381/83 del Registro del Ministerio de Gobierno, la autorización otorgada por Resolución N°/ 1078/83 del Señor Ministro del Interior y lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- CREASE el Municipio "Comandante Andrés Guacurarí" en el Departamento General Manuel Belgrano, con asiento de sus autoridades en la localidad de "Almirante Brown".-

ARTICULO 2°.- ESTABLECENSE como límites del nuevo Municipio "Comandante Andrés Guacurarí" los siguientes:

OESTE: Límite Departamental Oeste desde el límite Sudeste de la Ruta Provincial N° 19 hasta el Río Iguazú; NORDESTE: Río Iguazú hasta la desembocadura del Río San Antonio; Río San Antonio hasta el límite Norte de la Sección VI de la Colonia Manuel Belgrano; SUR: Límite Norte de la Sección VI y parte de los límites Nordeste y Noroeste de la Sección IV, ambas secciones de la Colonia Manuel Belgrano hasta la Ruta Nacional N° 101, límite Nordeste de la Ruta Nacional N° 101 hasta la prolongación del límite Sur de la Sección III de la Colonia Manuel Belgrano; límite Sur de esta Sección de Colonia y parte del límite Oeste de la misma hasta el límite Sudoeste de la Ruta Provincial N° 19; este límite de ruta hasta el límite departamental Oeste.-

Categoría de los Municipios Art. N° 9

Juan Manuel Bayon

JUAN MANUEL BAYON
GENERAL DE GOBIERNO (P.)
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

MARIA CRISTINA...
Dírec. Gen. de Ases. Jurídica
MINISTERIO DE GOBIERNO



PROVINCIA DE MISIONES

EXECUTIVA DE ADMINISTRACION

Material de Información Parlamentaria
Honorable Cámara de Representantes



..2

ARTICULO 3°.- DECLARASE de tercera categoría el municipio creado por la presente Ley.-

ARTICULO 4°.- EL Poder Ejecutivo Provincial procederá en un término no mayor a ciento ochenta días a contar de la vigencia de la presente Ley, a la organización administrativa y contable del municipio "Comandante Andrés Guacurarí", arbitrando los medios necesarios a dicho fin.-

ARTICULO 5°.- MODIFICANSE los límites del Municipio General Manuel Belgrano, los que quedarán determinados de la siguiente forma:

OESTE: Límite Departamental Oeste desde el límite Sudeste de la Ruta Provincial N° 19 hasta el Arroyo Uruguay o Grande; SUDOESTE, SUD y SUDESTE: Arroyo Uruguay o Grande hasta la desembocadura del Arroyo Telma, este Arroyo hasta su nacimiento; recta entre las nacientes de este Arroyo y del Río San Antonio; ESTE: Río San Antonio desde su nacimiento hasta el límite Norte de la Sección VI de la Colonia Manuel Belgrano; NORTE: Límite Norte de la Sección VI y partes de los límites Nordeste y Noroeste de la Sección IV, ambas secciones de la Colonia Manuel Belgrano, hasta la Ruta Nacional N° 101; límite Nordeste de la Ruta Nacional N° 101 hasta la prolongación del límite Sur de la Sección III de la Colonia Manuel Belgrano; límite Sur de esta Sección de Colonia y parte del límite Oeste de la misma hasta el límite Sudeste de la Ruta Provincial N° 19; este límite de ruta hasta el límite departamental Oeste.-

ARTICULO 6°.- DEROGANSE las Leyes Nros. 1.039 y 1.131 y REESTABLECESE la personería de los Municipios que ellas suprimieron.-



Juan Manuel Pavón

JUAN MANUEL PAVÓN
GENERAL DE GOBIERNO (P.)
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

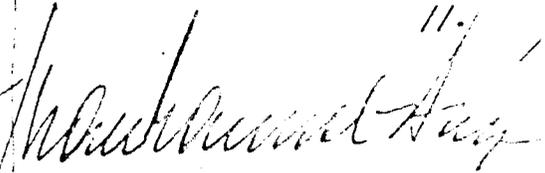
..3

ARTICULO 7°.- DE conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1° y 6° de la presente Ley, los Municipios de la Provincia son setenta y cinco (75) a saber:

- 1) Municipalidad de Alba Posse;
- 2) Municipalidad de Almafuerte;
- 3) Municipalidad de Apóstoles;
- 4) Municipalidad de Aristóbulo del Valle;
- 5) Municipalidad de Arroyo del Medio;
- 6) Municipalidad de Azara;
- 7) Municipalidad de Bernardo de Irigoyen;
- 8) Municipalidad de Bonpland;
- 9) Municipalidad de Caa Yari;
- 10) Municipalidad de Campo Grande;
- 11) Municipalidad de Campo Ramón;
- 12) Municipalidad de Campo Viera;
- 13) Municipalidad de Candelaria;
- 14) Municipalidad de Capioví;
- 15) Municipalidad de Caragatatay;
- 16) Municipalidad de Cerro Azul;
- 17) Municipalidad de Cerro Corá;
- 18) Municipalidad de Colonia Alberdi;
- 19) Municipalidad de Colonia Aurora;
- 20) Municipalidad de Colonia Delicia;
- 21) Municipalidad de Colonia Polana;
- 22) Municipalidad de Colonia Victoria;
- 23) Municipalidad de Colonia Wanda;
- 24) Municipalidad de Comandante Andrés Guacurarí;


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL




11.
1
JUAN MANUEL RAYON
GENERAL DE DIVISION (N.º)
GOBIERNO
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

PERNACION

Material de Información Parlamentaria
Honorable Cámara de Representantes



..4

- 25) Municipalidad de Concepción de la Sierra;
- 26) Municipalidad de Corpus;
- 27) Municipalidad de Dos Arroyos;
- 28) Municipalidad de 2 de Mayo;
- 29) Municipalidad de El Alcázar;
- 30) Municipalidad de El Dorado;
- 31) Municipalidad de El Soberbio;
- 32) Municipalidad de Fachinal;
- 33) Municipalidad de Florentino Ameghino;
- 34) Municipalidad de Garuhapé;
- 35) Municipalidad de Garupá;
- 36) Municipalidad de General Alvear;
- 37) Municipalidad de General Manuel Belgrano;
- 38) Municipalidad de General Urquiza;
- 39) Municipalidad de Gobernador López;
- 40) Municipalidad de Gobernador Roca;
- 41) Municipalidad de Guaraní;
- 42) Municipalidad de Hipólito Irigoyen;
- 43) Municipalidad de Itacaruaré;
- 44) Municipalidad de Jardín América;
- 45) Municipalidad de Leandro N. Alem;
- 46) Municipalidad de Libertad;
- 47) Municipalidad de Loreto;
- 48) Municipalidad de Los Helechos;
- 49) Municipalidad de Mártires;
- 50) Municipalidad de Mojón Grande;
- 51) Municipalidad de Montecarlo;



11.1
Manuel Belgrano

JOSE MANUEL BELGRANO
GENERAL DE EJERCITO (R.)
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

MARIA C. NICOLÓTESA
ASISTENTE SOCIAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD



- 52) Municipalidad de Nueve de Julio;
- 53) Municipalidad de Oberá;
- 54) Municipalidad de Olegario V. Andrade;
- 55) Municipalidad de Panambí;
- 56) Municipalidad de Posadas;
- 57) Municipalidad de Profundidad;
- 58) Municipalidad de Puerto Esperanza;
- 59) Municipalidad de Puerto Iguazú;
- 60) Municipalidad de Puerto Leoni;
- 61) Municipalidad de Piray;
- 62) Municipalidad de Puerto Rico;
- 63) Municipalidad de Ruiz de Montoya;
- 64) Municipalidad de San Ignacio;
- 65) Municipalidad de San Javier;
- 66) Municipalidad de San José;
- 67) Municipalidad de San Martín;
- 68) Municipalidad de San Pedro;
- 69) Municipalidad de San Vicente;
- 70) Municipalidad de Santa Ana;
- 71) Municipalidad de Santa María;
- 72) Municipalidad de Santiago de Liniers;
- 73) Municipalidad de Santo Pipó;
- 74) Municipalidad de Tres Capones;
- 75) Municipalidad de 25 de Mayo.-

ARTICULO 8°.- LOS Municipios mencionados en el Artículo precedente tendrán /
los límites vigentes con anterioridad a la sanción de la Ley /

[Handwritten signature]
COPIA DEL ORIGINAL



[Handwritten signature]

JUAN MANUEL DAYON
GENERAL DE BRIGADA (R.)
GOBIERNO DE MISIONES
PROVINCIA DE MISIONES



..6

1.039, con excepción de las modificaciones que surgen de los Artículos 1º , 2º y 5º de la presente Ley, quedando comprendidos en los Departamentos Provinciales de la siguiente manera:

A) Departamento Capital: Comprenderá los Municipios de Posadas, Garupá y Fachinal.

B) Departamento Candelaria: Comprenderá los Municipios de Candelaria, Cerro Corá, Profundidad, Santa Ana, Loreto, Mártires y Bonpland.

C) Departamento Apóstoles: Comprenderá los Municipios de Apóstoles, San José, Azara y Tres Capones.

D) Departamento Concepción de la Sierra: Comprenderá los Municipios de Concepción de la Sierra y Santa María.

E) Departamento Leandro N. Alem: Comprenderá los Municipios de Leandro N. Alem, Dos Arroyos, Gobernador López, Caa Yari, Almafuerte, Cerro Azul, Arroyo del Medio y Olegario V. Andrade.

F) Departamento San Javier: Comprenderá los Municipios de San Javier, Itacaruaré, Mojón Grande y Florentino Ameghino.

G) Departamento Oberá: Comprenderá los Municipios / de Oberá, Guaraní, Los Helechos, Panambí, Campo Ramón, Campo Viera, San Martín Colonia Alberdi y General Alvear.

H) Departamento San Ignacio: Comprenderá los Municipios de San Ignacio, Gobernador Roca, Corpus, Jardín América, Colonia Polana, Hipólito Irigoyen, Santo Pipó y General Urquiza.

I) Departamento Libertador General San Martín: Comprenderá los Municipios de Puerto Rico, Garuhapé, El Alcázar, Ruiz de Montoya, Capioví y Puerto Leoni.

ESTADO ORIGINAL



JUAN MANUEL DAYON
GENERAL DE NEGOCIOS (M.)

11..



..7

- J) Departamento Canguás: Comprenderá los Municipios / de Aristóbulo del Valle, Campo Grande y Dos de Mayo.
- K) Departamento Guaraní: Comprenderá los Municipios de El Soberbio y San Vicente.
- L) Departamento Montecarlo: Comprenderá los Municipios de Montecarlo, Puerto Piray y Caraguatay.
- M) Departamento Eldorado: Comprenderá los Municipios / de Eldorado, Nueve de Julio, Santiago de Liniers, Colonia Delicia y Colonia / Victoria.
- N) Departamento San Pedro: Comprenderá el Municipio de San Pedro.
- Ñ) Departamento General Manuel Belgrano: Comprenderá / los Municipios de General Manuel Belgrano, Bernardo de Irigoyen y Comandante / Andrés Guacurarí.
- O) Departamento Iguazú: Comprenderá los Municipios de Puerto Iguazú, Puerto Esperanza, Colonia Wanda y Libertad.
- P) Departamento 25 de Mayo: Comprenderá los Municipios de 25 de Mayo, Colonia Aurora y Alba Posse.-

P/ley N° 1847
ARTICULO 9°.- DE conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° / 257 (texto conforme al artículo 14° de la presente Ley) y al / Censo Nacional de Población del año 1980, se declara:

- A) Son Municipios de Primera Categoría: las Municipalidades de Apóstoles, Aristóbulo del Valle, Campo Grande, El Dorado, / El Soberbio, Jardín América, Leandro N. Alem, Montecarlo, /

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PARTE CURRUCULO DE SAAD
ESTADISTICA
Direcc. Gen. de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE GOBIERNO



Juan Manuel Rayon
JUAN MANUEL RAYON
GENERAL DE BRIGADA (M.)
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



..8

Oberá, Posadas, Puerto Iguazú, Puerto Rico, San Pedro y San Vicente;

B) Son Municipios de Segunda Categoría: las Municipalidades de Alba Posse, Azara, Bernardo de Irigoyen, Bonpland, Campo Ramón, Campo Viera, Candelaria, Cerro Azul, Cerro Corá, Colonia Aurora, Colonia Delicia, Colonia Wanda, Concepción de la Sierra, / Corpus, Dos Arroyos, 2 de Mayo, Garupá, Garuhapé, General Manuel Belgrano, Gobernador Roca, Gobernador López, Guaraní, Itacaruaré, Los Helechos, Mártires, Olegario V. Andrade, Puerto / Esperanza, Piray, San Ignacio, San Jvaier¹, San José, Santa Ana Santa María, San Martín, Santo Pipó y 25 de Mayo;

C) Son Municipios de Tercera Categoría: las Municipalidades de Almafuerte, Comandante Andrés Guacurarí, Arroyo del Medio, Capioví, Caraguatay, Caa Yari, Colonia Alberdi, Colonia Polana, Colonia Victoria, El Alcázar, Fachinal, Florentino Ameghino, General Alvear, General Urquiza, Hipólito Irigoyen, Loreto, Libertad, Mojón Grande, 9 de Julio, Panambí, Profundidad, Puerto Leoni, Ruiz de Montoya, Santiago de Liniers y Tres Capones.-

ARTICULO 10°.- LOS presupuestos correspondientes al año 1984 de los Municipios cuya personería restablece el Artículo 6° serán confeccionados por las autoridades de los Municipios a los que, hasta la fecha de / la presente Ley, ellos han pertenecido.-

ARTICULO 11°.- HASTA tanto asuman sus funciones las autoridades comunales / que resulten electas el 30 de Octubre de 1983, las actuales / autoridades municipales deberán adoptar todos los recaudos necesarios para /

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO NACIONAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



11.
JOHN HANDEL GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL



..9

asegurar la conservación y discriminación del patrimonio de aquellos municipios que hasta el presente estuvieron bajo su jurisdicción y cuya personería restablece el Artículo 6° y para conservar el normal desenvolvimiento de la / gestión comunal en los mismos.-

ARTICULO 12°.- A los efectos establecidos por el Artículo precedente, las actuales autoridades municipales establecerán un sistema de contabilidad separado para cada uno de los municipios que, hasta tanto asuman las autoridades que resulten electas, quedarán bajo su jurisdicción.-

ARTICULO 13°.- LOS muebles, inmuebles, créditos y bienes de cualquier otra naturaleza, así como las deudas, que correspondieren a los municipios cuya personería restablece el Artículo 6° de la presente Ley serán / transferidos a ellos por los municipios que por Ley N° 1.131 los absolvieron, dentro de los plazos y condiciones que determine la reglamentación de la presente Ley.-

ARTICULO 14°.- DEROGANSE el Artículo 4° de la Ley N° 1.033, Leyes Nros. 800, 945 y cualquier otra disposición que se oponga a las previsiones de la presente.-

ARTICULO 15°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVARSE.-



Juan Manuel Bayon

JUAN MANUEL BAYON
GENERAL DE BRIGADA (R.)
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES